

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00312 - 00 *(cuaderno principal)*

Previo a tener en cuenta las gestiones tendientes a la notificación del extremo pasivo (Pdf. 07 y 08 C.P.), allegadas por la apoderada de la parte actora, las cuales fueron remitidas a la dirección electrónica "romosa69@gmail.com" y a la dirección física "Carrera 90 A N° 4 - 40, INT 54 de Bogotá", teniendo en cuenta que las mismas tratan sobre el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y sobre los artículos 291 y 292 del C.G.P., se hace necesario requerir al ejecutante para acredite la forma como obtuvo la información de dichas direcciones de notificación.

Lo anterior, se hace necesario, toda vez que, dentro del expediente no se encuentra acreditada la forma como obtuvo el canal digital de la parte demandada, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806, y de cara a la dirección física, teniendo en cuenta que la misma no coincide con la informada en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2991aeb0d794deee0fed63485e2a641284e4ab08859a4450241837991
75471da**

Documento generado en 22/10/2021 04:37:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>